



ALCALDE



5980-0535

MUNICIPALIDAD DE GUASTATOYA

BARRIO EL CALVARIO, GUASTATOYA EL PROGRESO

CUENTADANCIA No. 2022-200-201-22-001
CONTRATO ADMINISTRATIVO DE OBRAS 02-2025

1/13

CONTRATO ADMINISTRATIVO DE OBRAS NUMERO CERO DOS GUION DOS MIL VEINTICINCO (02-2025), CELEBRADO ENTRE LA MUNICIPALIDAD DE GUASTATOYA, EL PROGRESO Y LA EMPRESA DENOMINADA "CONSTRUCTORA SILAS", PARA LA EJECUCION DE LA OBRA "MEJORAMIENTO CALLE CON PAVIMENTO SECTOR EL BORDO 2, ALDEA EL SUBINAL, GUASTATOYA, EL PROGRESO".

En el Municipio de Guastatoya departamento de El Progreso, el veintiocho de marzo de dos mil veinticinco (28/03/2025), **NOSOTROS:** Por una parte, el Señor **JOSÉ ELÍAS HERRERA GUERRA**, de cincuenta y dos (52) años de edad, casado, guatemalteco, comerciante, de este domicilio, me identifico con el Documento Personal de Identificación (DPI) con el código único de identificación (CUI) numero dos mil doscientos veinticinco, cincuenta y seis mil ochocientos cuarenta y seis, cero doscientos uno (2225 56846 0201) emitido por el Registro Nacional de las Personas de la República de Guatemala, Centroamérica, actúo en calidad de **ALCALDE MUNICIPAL** de la **MUNICIPALIDAD DE GUASTATOYA**, calidad que acredita con la siguiente documentación a) certificación de Acta de Toma de Posesión número cuatro guion dos mil veinticuatro (4-2024) de fecha quince de enero de dos mil veinticuatro, del libro sesiones públicas ordinarias Registro número tres mil trescientos cincuenta y tres (3,353) debidamente autorizado por la Contraloría General de Cuentas, certificada por la Secretaría Municipal de Guastatoya, b) Acuerdo número 003-2023 extendido por la Junta Electoral departamental de El Progreso, con fecha trece de agosto de dos mil veintitrés, c) número de **CUENTADANCIA dos mil veintidós guion doscientos guion doscientos uno guion veintidós guion cero cero uno (2022-200-201-22-001)**; a mi representada en el curso del presente instrumento se le denominará **"LA MUNICIPALIDAD DE GUASTATOYA ó LA MUNICIPALIDAD"**; y por la otra parte, el señor **MELVIN ARIEL GUERRA CALDERON** de cuarenta y siete (47) años de edad, soltero, guatemalteco, Constructor, con dirección comercial en Apartamento A Zona 8 Residencial Los Diamantes, Santa Catarina Pinula, Guatemala, quien se identifica con Documento Personal de Identificación -DPI- con Código Único de Identificación dos mil ciento ochenta y cuatro espacio veintidós mil trescientos ochenta y cinco espacio un mil ochocientos uno (2184 22385 1801), extendido por el Registro Nacional de las personas de la República de Guatemala, Centroamérica, actúa en su calidad de Propietario y Representante Legal de la empresa denominada **"CONSTRUCTORA SILAS"**, que acredita con la Patente de Comercio de Empresa Mercantil, inscrita en el Registro Mercantil de la República de Guatemala, bajo el número de registro trescientos ochenta y cinco mil

CONSTRUCTORA
"SILAS"
Nit.: 1702293-2





MUNICIPALIDAD DE
GUASTATOYA

¡Sirviendo!

ALCALDE



MUNICIPALIDAD DE
GUASTATOYA

¡Sirviendo!

5980-0535

MUNICIPALIDAD DE GUASTATOYA

BARRIO EL CALVARIO, GUASTATOYA EL PROGRESO

CUENTADANCIA No. 2022-200-201-22-001
CONTRATO ADMINISTRATIVO DE OBRAS 02-2025

2/13

quinientos diecisiete (385517), folio cuatrocientos quince (415) del libro trescientos cuarenta y siete (347), de empresas mercantiles, con número de expediente veinticuatro mil cuarenta y ocho guion dos mil cinco (24048-2005), de Categoría Única. Señalo como lugar para recibir notificaciones y emplazamientos en Apartamento A Zona 8 Residencial Los Diamantes, Santa Catarina Pinula, Guatemala; **EL CONTRATISTA:** es la Empresa Mercantil Denominada **"CONSTRUCTORA SILAS"**, quién ejecutará la obra física objeto del presente contrato; **EL SUPERVISOR,** es la persona asignada por **LA MUNICIPALIDAD** para verificar los aspectos técnicos de la ejecución del proyecto; la institución que expida las fianzas o garantías será **LA AFIANZADORA.** Por lo tanto, en las calidades con que actuamos, celebramos **"CONTRATO ADMINISTRATIVO DE OBRA"**, para la ejecución del proyecto denominado **"MEJORAMIENTO CALLE CON PAVIMENTO SECTOR EL BORDO 2, ALDEA EL SUBINAL, GUASTATOYA, EL PROGRESO"**, de conformidad con las siguientes cláusulas. **PRIMERA:** El presente contrato se suscribe con fundamento en la Ley de Contrataciones del Estado, Decreto Número cincuenta y siete guion noventa y dos (57-92) del Congreso de la República, y sus reformas Decreto Número nueve guion dos mil quince (9-2015), Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, Acuerdo Gubernativo número ciento veintidós guion dos mil dieciséis (122-2016); Artículo cincuenta y tres (53) inciso l), Decreto doce guion dos mil dos (12- 2002) Código Municipal, y demás leyes aplicables. **SEGUNDA: DOCUMENTOS QUE FORMAN PARTE DEL CONTRATO:** Forman parte del presente contrato, los siguientes documentos: 1) Bases de Cotización, 2) Especificaciones Generales, 3) Especificaciones Técnicas, 4) Disposiciones Especiales, 5) Planos; 6) El detalle del concurso identificado con el Número de Operación GUATECOMPRAS (NOG) **VEINTICINCO MILLONES SEISCIENTOS CINCUENTA Y UN MIL SETECIENTOS CUARENTA Y NUEVE (25651749)** publicado en el Sistema de Información de Contrataciones y Adquisiciones del Estado GUATECOMPRAS, mediante el cual **LA MUNICIPALIDAD,** invitó a las Entidades interesadas en ofertar la Ejecución del Proyecto objeto del presente contrato; 7) Oferta económica presentada por **EL CONTRATISTA;** 8) Acta número cero cuatro guion dos mil veinticinco (04-2025) del libro número de Registro tres mil noventa (3090) de Actas de Adjudicación de la Municipalidad de Guastatoya, El Progreso, que contiene la Calificación y Adjudicación de oferta del proyecto en referencia; documentos que regirán supletoriamente en todo lo que no esté previsto específicamente en este instrumento, pero en caso de discrepancia entre los documentos relacionados y el contrato, prevalecerá este último. **TERCERA: OBJETO DEL CONTRATO:** Manifiesta el señor **MELVIN ARIEL GUERRA CALDERON** que

CONSTRUCTORA
"SILAS"
Nit.: 1702293-2



por este instrumento acepta la obligación de que la empresa que representa, cumpla con los renglones de trabajo, de la forma siguiente:

No.	DESCRIPCION	CANTIDAD	UNIDAD DE MEDIDA	PRECIO UNITARIO	PRECIO TOTAL
PAVIMENTO DE CONCRETO					
1.00	LIMPIEZA, TRAZO Y CHAPEO	91.00	M2	Q 18.00	Q 1,638.00
2.00	CORTE Y NIVELACION DE CAUELA T= 0.15 M	91.00	M2	Q 146.00	Q 13,286.00
3.00	BASE DE MATERIAL GRANULAR T= 0.15 M	91.00	M2	Q 185.00	Q 16,835.00
4.00	BORDILLO	84.00	M	Q 280.00	Q 23,520.00
5.00	FUNDICION DE PAVIMENTO DE 0.10 M	80.00	M2	Q 405.00	Q 32,400.00
DRENAJE SANITARIO					
6.00	EXCAVACION DE ZANJA PARA TUBERIA, CAJAS DE REGISTRO Y CONEXIONES DOMICILIARES	15.00	M3	Q 538.00	Q 8,070.00
7.00	COLECTOR PRINCIPAL CON TUBERIA DE 6" PVC NORMA ASTM D3034	14.00	M	Q 838.00	Q 11,732.00
8.00	CAJA DE REGISTRO CON TAPADERA (0.70 MTS ALTURA PROMEDIO)	2.00	UNIDAD	Q 5,242.00	Q 10,484.00
9.00	CONEXIONES DOMICILIARES	1.00	UNIDAD	Q 2,426.00	Q 2,426.00
10.00	ZANJA PARA TUBERIA, CAJAS DE REGISTRO Y CONECCIONES	9.00	M3	Q 501.00	Q 4,509.00
CIENTO VEINTICUATRO MIL NOVECIENTOS MIL QUETZALES EXACTOS					Q 124,900.00

CUARTA: VALOR DEL CONTRATO, FORMA DE PAGO Y FONDOS A LOS CUALES SE IMPUTARÁ EL GASTO. A) VALOR DEL CONTRATO: El valor por el cual **EL CONTRATISTA** ejecutará la obra objeto del presente contrato, es de **CIENTO VEINTICUATRO MIL NOVECIENTOS QUETZALES EXACTOS (Q. 124,900.00)**, según adjudicación otorgada a la Empresa Mercantil Denominada **“CONSTRUCTORA SILAS”**. **B) FORMA DE PAGO:** El precio del referido contrato será pagado a **EL CONTRATISTA** de la siguiente forma: 1) un primer desembolso, en concepto de anticipo equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del contrato, cuando **EL CONTRATISTA** entregue a entera satisfacción de **LA MUNICIPALIDAD** los siguientes documentos: **a)** Pólizas de la fianza de anticipo y cumplimiento que más adelante se indica. **b)** Cronograma de inversión de anticipo autorizado por **LA MUNICIPALIDAD**, **c)** Solicitud de anticipo firmado por el Representante de la Empresa. **2)** Los demás pagos serán cancelados previo informe de **EL SUPERVISOR**, mediante el cual haga constar que es procedente de conformidad con el avance físico

(estimaciones) de la ejecución del proyecto, dichos informes servirán de base para estos pagos, y **3)** Un pago final cuando **LA MUNICIPALIDAD** reciba la copia del acta de recepción de la ejecución del proyecto objeto del presente contrato e informe favorable de **EL SUPERVISOR**, con la aprobación de su jefe inmediato superior, en la que especifique que **EL CONTRATISTA** cumplió con todas sus obligaciones contractuales. Así mismo para efectuar cada uno de los referidos pagos, será necesario que **EL CONTRATISTA** entregue la factura contable respectiva, que incluya el Impuesto al Valor Agregado -IVA-. Los pagos los efectuará **LA MUNICIPALIDAD** en su oficina cuya dirección declara conocer **EL CONTRATISTA** en quetzales, moneda de curso legal en Guatemala. **C) DEL FINANCIAMIENTO DEL PROYECTO:** El costo de la obra financiado de la siguiente forma de conformidad al Acuerdo de Aporte Definitivos contenido en el **ACUERDO MUNICIPAL 032-2025** de fecha veintiuno de marzo de dos mil veinticinco aprobado por la Autoridad Administrativa Superior: **1) LA MUNICIPALIDAD** con un monto de **CIENTO VEINTICUATRO MIL NOVECIENTOS QUETZALES EXACTOS (Q. 124,900.00)**, de conformidad con la estructura presupuestaria **32 00 002 000 004, RENGLON 331, FUENTE DE FINANCIAMIENTO 21 0101 0001**, corresponde al valor del cien por ciento (100%) de la obra. **QUINTA: PLAZO DE EJECUCIÓN DEL PROYECTO:** a) **EL CONTRATISTA** se obliga a ejecutar el objeto del presente contrato a entera satisfacción de **LA MUNICIPALIDAD**, dentro de un plazo de **CINCO (05) MESES CALENDARIO**, contados a partir de la suscripción del acta de inicio de obras que deberá suscribir la Dirección Municipal de Planificación de **LA MUNICIPALIDAD**, quedando entendido que en el plazo al que se alude en esta cláusula incluye días inhábiles. El plazo contractual entra en vigencia cuando **LA MUNICIPALIDAD** suscriba el acta de inicio con **EL CONTRATISTA** y deberá concluir el proyecto dentro del plazo estipulado, quedando expresamente establecido que **LA MUNICIPALIDAD** no reconocerá ninguna prórroga del plazo para entrega y terminación del objeto del presente instrumento, salvo que este plazo se ampliara por caso fortuito, fuerza mayor o por causas imputables a **LA MUNICIPALIDAD**. **SEXTA: OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:** a) Ejecutar el proyecto a entera satisfacción de **LA MUNICIPALIDAD**, ajustándose estrictamente a este contrato y a los documentos que forman parte del mismo. A este respecto **EL CONTRATISTA** declara que ha estudiado cuidadosamente dichos documentos y se compromete a señalar cualquier error, omisión, contradicción, o incongruencia que a su juicio pudiesen presentar, debiendo en tal caso efectuar consultas y hacer las observaciones pertinentes antes de efectuar el trabajo que pudiese resultar afectado; b) Aceptar la supervisión del proyecto convenido por personal designado por **LA MUNICIPALIDAD**, quien tendrá carácter de autoridad ante **EL CONTRATISTA**; c) Acatar instrucciones, indicaciones

CONSTRUCTORA
"SILAS"
Nit.: 1702293-2



y recomendaciones que le formule por escrito **EL SUPERVISOR**, quien tiene la obligación de rechazar los trabajos que no se ajusten a las especificaciones convenidas y ordenar la paralización del proyecto cuando existan causas que justifiquen esta medida; **d)** A ejecutar el proyecto en **SECTOR EL BORDO 2, ALDEA EL SUBINAL, GUASTATOYA, EL PROGRESO**, el cual ya es conocido por **EL CONTRATISTA** en su localización; **e)** A contratar la mano de obra necesaria y suficiente para la realización del proyecto, cuyo personal depende directamente de ella; **f)** No subcontratar total o parcialmente el proyecto sin autorización expresa y por escrito de **LA MUNICIPALIDAD**; **g)** A comprar los materiales que sean necesarios por su cuenta y ponerlos en el lugar en donde se ejecutan los trabajos; **h)** Aportar todo el equipo, maquinaria, herramientas, materiales, mano de obra y personal técnico, aunque no estén previstos en las bases y especificaciones técnicas, que sean necesarios, los que incluyen cualquier equipo de seguridad vial. Así como toda obra temporal que se necesite, siendo a su cargo todos los gastos en que incurra, eximiendo a **LA MUNICIPALIDAD**, de cualquier responsabilidad, ya sea civil, penal o laboral; **i)** Presentar ante **LA MUNICIPALIDAD** el libro de bitácora para el referido proyecto, en aras de que **LA MUNICIPALIDAD** gestione su autorización, en dicho libro **EL SUPERVISOR**, como una de sus funciones, anotará las observaciones referentes proceso de ejecución del proyecto. El libro de bitácora electrónica servirá de base para resolver controversias que pudiesen surgir en el proceso de ejecución de la misma; **j)** El contratista queda obligado a que, al momento de gestionar el pago de alguna estimación, presentará juego de fotografías impresas que comprueben el avance físico del proyecto. **k)** A mantener permanentemente un delegado responsable de la dirección técnica del proyecto, quien deberá permanecer en horas laborales en el lugar en donde se ejecutarán los trabajos; **l)** Toda unidad de producto defectuosa, ya sea por la calidad del material empleado o la mano de obra, según lo establezcan las especificaciones técnicas de este contrato, deberá ser corregido, reemplazado o construido de nuevo por **EL CONTRATISTA**, sin compensación alguna y a su costo, dentro del plazo contractual. Así mismo los materiales defectuosos o rechazados por **LA MUNICIPALIDAD** deberán ser retirados del lugar de ejecución del proyecto por cuenta y cargo de **EL CONTRATISTA** inmediatamente y sin necesidad de requerimiento alguno; **m)** Los salarios que **EL CONTRATISTA** debe pagar a sus trabajadores no serán inferiores a los fijados por las leyes laborales vigentes en la República de Guatemala y empleara el número de trabajadores guatemaltecos y extranjeros, en los porcentajes que establece el Código de Trabajo; **n)** Los profesionales técnicos, especialistas o cualquier otro recurso humano nacional o extranjero que empleare **EL CONTRATISTA** en la realización de los trabajos lo hará bajo su estricta responsabilidad, por lo que **LA MUNICIPALIDAD** no tendrá con

CONSTRUCTORA
"SILAS"
Nit.: 1702293-2



dichos profesionales, técnicos, especialistas y personal, ninguna relación laboral, civil, ni de cualquier otra naturaleza; y en consecuencia **EL CONTRATISTA** por su cuenta y bajo su responsabilidad pagará honorarios, sueldos y salarios, planillas de mano de obra y cuotas de seguridad social y demás erogaciones que le impongan las leyes vigentes en materia laboral y asumirá la calidad de patrono, eximiendo en forma expresa a **LA MUNICIPALIDAD** de cualquier responsabilidad por tal concepto;

ñ) Promover o concurrir a las reuniones de trabajo que fuere citado y cumplir con las instrucciones y recomendaciones formuladas por la supervisión de **LA MUNICIPALIDAD**; o) Participar en la recepción de los trabajos del proyecto y en la liquidación del contrato, debiendo cumplir con las recomendaciones emitidas por la Comisión Receptora y Liquidadora, p) **EL CONTRATISTA** es el responsable y el obligado a resarcir los daños o molestias que haya causado a los bienes o servicios tanto de los vecinos donde se ejecuta la obra como a la Municipalidad a efecto de evitar inconformidades entre los miembros de la comunidad, para ello **LA MUNICIPALIDAD** no realizara ninguna erogación de presupuesto o responsabilidad para la reparación de los daños ocasionados. **SÉPTIMA: GARANTÍAS:** Para

garantizar el cumplimiento de las obligaciones estipuladas en el presente contrato **EL CONTRATISTA** deberá otorgar a favor y entera satisfacción de **LA MUNICIPALIDAD** en una institución Afianzadora, debidamente autorizada para operar en Guatemala y de reconocida capacidad y solvencia financiera, las siguientes fianzas: **A) FIANZA DE ANTICIPO: EL CONTRATISTA** a su costa deberá constituir a favor de **LA MUNICIPALIDAD**, previo a recibir el anticipo, una fianza por el cien por ciento (100%), del monto total del valor del anticipo a que se ha hecho referencia en la cláusula cuarta de este contrato, que garantice su adecuada y oportuna inversión en la ejecución de la obra y estará vigente hasta su total amortización, lo cual debe darse antes de la finalización de la obra. **Si EL CONTRATISTA** no inicia la obra a partir del décimo día siguiente a la fecha en que reciba el primer desembolso o no lo invierte de acuerdo con el cronograma de inversión, deberá reintegrarlo inmediatamente a **LA MUNICIPALIDAD**, quien ejecutará la fianza respectiva, sin perjuicio de otras acciones; **B) FIANZA DE CUMPLIMIENTO: EL CONTRATISTA:** deberá constituir a favor de **LA MUNICIPALIDAD** una fianza que garantice el cumplimiento de todas las obligaciones que adquiere por este instrumento, la cual deberá cubrir el diez por ciento (10%) del monto total del contrato, indicado en la cláusula cuarta, cuya póliza deberá entregar a **LA MUNICIPALIDAD** previo a efectuarse el primer desembolso, la que deberá permanecer vigente hasta que **LA MUNICIPALIDAD** compruebe que todas las obligaciones contractuales han sido cumplidas. Esta garantía cubrirá el cumplimiento del contrato de acuerdo con los documentos contractuales, así como la ejecución del proyecto en el tiempo y calidad

CONSTRUCTORA
"SILAS"
Nit.: 1702293-2





ALCALDE



5980-0535

MUNICIPALIDAD DE GUASTATOYA

BARRIO EL CALVARIO, GUASTATOYA EL PROGRESO

CUENTADANCIA No. 2022-200-201-22-001
CONTRATO ADMINISTRATIVO DE OBRAS 02-2025

7/13

estipulada. **LA MUNICIPALIDAD** ejecutará la fianza de cumplimiento en cualesquiera de los casos siguientes: **1)** En caso de evidente negligencia de **EL CONTRATISTA** en la ejecución del presente contrato, debido a la insuficiencia de maquinaria, insolvencia económica o cualquier otra causa debidamente comprobada e imputable a **EL CONTRATISTA**, que le impida cumplir con el objeto del presente contrato, la negligencia se comprobará con los dictámenes o informes de **EL SUPERVISOR de LA MUNICIPALIDAD**; **2)** Si cometiese actos dolosos o culposos en perjuicio de la ejecución del objeto contratado, a juicio y calificación de **LA MUNICIPALIDAD**; **3)** Si deja **EL CONTRATISTA** de cumplir con cualesquiera de las obligaciones que le impone el presente contrato; **4)** Si no efectúa a **LA MUNICIPALIDAD** el pago de la sanciones que conforme a este contrato le fueren impuestas; **C) FIANZA DE CONSERVACIÓN DE LA OBRA:** De conformidad con el artículo sesenta y siete (67) de la Ley de Contrataciones del Estado ésta cubrirá el quince por ciento (15%) del valor original del contrato y deberá ser constituida mediante fianza cuya póliza será entregada a **LA MUNICIPALIDAD** como requisito previo para la recepción de la obra. Estará vigente durante el período de dieciocho (18) meses contados a partir de la fecha de recepción de la obra y cubrirá el valor de las reparaciones de las faltas o desperfectos que le sean imputables a **EL CONTRATISTA**; **LA MUNICIPALIDAD** al verificar las faltas y/o desperfectos que resultasen en el proyecto por causas imputables a **EL CONTRATISTA**, lo hará de su conocimiento fijando un plazo para iniciar y terminar los trabajos de reparación que fueren necesarios y si **EL CONTRATISTA** no diese inicio a los trabajos dentro del plazo que se le fije, **LA MUNICIPALIDAD** sin más trámite ordenará su ejecución, ya sea con su personal, el de **EL CONTRATISTA**, o de terceros, cargando los gastos a la fianza de conservación de obra. **D) FIANZA DE SALDOS DEUDORES:** Esta fianza garantizará el pago de cualquier saldo que pudiere resultar a favor de **LA MUNICIPALIDAD** o de terceros, por el cinco por ciento (5%) del valor original del presente contrato. Esta garantía deberá otorgarse simultáneamente con la conservación de la obra, como requisito previo para la recepción de la obra. Aprobada la liquidación, si no hubiere saldos deudores, se cancelará esta garantía. **E) EJECUCIÓN DE LAS FIANZAS:** **LA MUNICIPALIDAD** ejecutará las fianzas a que se refiere la presente cláusula con base en el informe que rinda **EL SUPERVISOR**, documento que **EL CONTRATISTA** acepta como suficiente para que la afianzadora haga efectiva la fianza que corresponda. De dicho informe **LA MUNICIPALIDAD** dará audiencia a **LA AFIANZADORA** y a **AL CONTRATISTA** por el plazo de diez (10) días, para que acompañando las pruebas y documentación necesaria expresen lo que estimen pertinente, **LA MUNICIPALIDAD** si fuere procedente, ordenará sin más trámite el requerimiento y **LA AFIANZADORA** deberá efectuar el pago dentro del

CONSTRUCTORA
"SILAS"
Nit.: 1702293-2



plazo de diez (10) días contados a partir de la fecha en que se ordenó el requerimiento. **LA AFIANZADORA** deberá hacer constar en la póliza que emita, que acepta las condiciones de esta cláusula. **OCTAVA: SUPERVISIÓN DEL PROYECTO, RECEPCIÓN Y LIQUIDACIÓN y FINIQUITO DEL CONTRATO:** **A) SUPERVISIÓN: EL CONTRATISTA** deberá permitir en cualquier momento que las personas autorizadas por **LA MUNICIPALIDAD** inspeccionen las actividades y trabajos que se relacionen en el proyecto, e instruirá a su personal para que atienda a dichas personas proporcionándoles la información que requieran. **B) RECEPCIÓN:** Cuando el proyecto esté terminado, **EL CONTRATISTA** deberá presentarla garantía de conservación de la obra y de saldos deudores y deberá dar aviso por escrito a **EL SUPERVISOR** que designe **LA MUNICIPALIDAD**, de la conclusión de los trabajos y con esta diligencia se interrumpirá el plazo de ejecución garantía de conservación de obra y deberá dar aviso por escrito a **EL SUPERVISOR** que designe **LA MUNICIPALIDAD**, de la terminación de la ejecución del presente contrato y con esta diligencia se interrumpirá el plazo de ejecución del mismo. **EL SUPERVISOR** que designe **LA MUNICIPALIDAD** hará la inspección final dentro de los quince (15) días hábiles siguientes de haber recibido el aviso de **EL CONTRATISTA**, plazo dentro del cual, si la obra está de acuerdo a las especificaciones, manifestará por escrito sus observaciones a **EL CONTRATISTA**, para que proceda a corregir las deficiencias y si todo estuviere correctamente concluidos, **EL SUPERVISOR** rendirá un informe pormenorizado a **LA MUNICIPALIDAD**, quien dentro de los cinco (5) días siguientes, nombrará a **LA COMISIÓN RECEPTORA y LIQUIDADORA** de la obra, integrada por tres (3) miembros. **LA COMISIÓN RECEPTORA y LIQUIDADORA** deberá elaborar el acta de recepción definitiva dentro de los treinta y cinco (35) días siguientes a la fecha de notificación del nombramiento. Si, **LA COMISIÓN RECEPTORA y LIQUIDADORA** comprueba que el objeto de este contrato está ejecutado satisfactoriamente suscribirá el acta de recepción respectiva, en caso contrario se hará constar en acta: **a)** El tiempo a emplearse; **b)** Si el tiempo necesario para ejecutar satisfactoriamente los requerimientos indicados, forma parte del plazo contractual o si procede conceder tiempo adicional para su realización. Al recibirse aviso por escrito de **EL CONTRATISTA**, de encontrarse satisfechos los requerimientos de **LA COMISIÓN RECEPTORA y LIQUIDADORA**, ésta dentro del plazo de cinco (5) días, procederá a efectuar una nueva inspección suscribiendo el acta correspondiente. La fecha de la recepción definitiva de la obra será la de cierre de la última acta. **C) LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO:** Después que la obra objeto del presente contrato haya sido recibida **LA COMISIÓN RECEPTORA y LIQUIDADORA**, en un plazo de noventa (90) días procederá a efectuar la liquidación del contrato y a establecer el importe de los pagos o cobros que deban hacerse a **EL**

CONSTRUCTORA
"SILAS"
Nit.: 1702293-2



CONTRATISTA. Igual procedimiento se observará en caso de rescisión del contrato.

NOVENA: FLUCTUACIONES DE PRECIOS. LA MUNICIPALIDAD no pagará, ni reconocerá o deducirá a **EL CONTRATISTA**, el monto de fluctuaciones de precios sobre los que figuren el presupuesto o renglones presentados por el proveedor incorporando al presente contrato, basado en los artículos 7 y 61 de la Ley de Contrataciones del Estado, Decreto número 57-92 del Congreso de la República de Guatemala. **DÉCIMA: DECLARACIÓN JURADA: YO EL CONTRATISTA**, declaro bajo juramento y enterado de las penas relativas al delito de perjurio, reguladas en la Ley específica de la materia, que personalmente no me encuentro comprendido entre las prohibiciones contenidas en el artículo ochenta (80) de la Ley de Contrataciones del Estado, ni tampoco de la empresa mercantil que represento. **DÉCIMA PRIMERA:**

SANCIONES: En caso de que **EL CONTRATISTA** por causas que le sean imputables, no cumpla con entregar los trabajos contratados dentro del plazo estipulado, será sancionada por **LA MUNICIPALIDAD** con el pago de una multa del uno por ciento (1%) al cinco por ciento (5%) por millar del valor total del contrato, que no se haya ejecutado oportunamente, calculado a partir de las fechas pactadas de la entrega parcial o total con respecto a la ejecución convenida con la entidad contratante; dicha multa solamente se tomara de la parte proporcional del atraso, sin afectar el cumplimiento parcial, considerando lo establecido en el artículo 62 BIS, (según reformas emitidas mediante el Acuerdo Gubernativo NO. 172-2017. Presidente de la Republica Artículo 29. Se adiciona el artículo 62 BIS en relación al Artículo 85 de la Ley) del Acuerdo Gubernativo Numero 122-2016, Presidente de la República, Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado. Si **EL CONTRATISTA** contraviene total o parcialmente las especificaciones del contrato en perjuicio de **LA MUNICIPALIDAD**, variando la calidad, cantidad, omitiendo bienes, materiales o mezclas de éstos, será sancionada con una multa del cien por ciento (100%) del valor que represente la parte afectada de la negociación. **DECIMA SEGUNDA: CASO FORTUITO O DE FUERZA MAYOR:** Únicamente se autorizará prórroga de plazo y suspensión de la obra por causa de caso fortuito o de fuerza mayor o por cualquier otra causa no imputable a **EL CONTRATISTA**. Cuando por caso fortuito o de fuerza mayor o por cualquier otra causa no imputable a **EL CONTRATISTA** se solicitare prórroga del plazo, **EL CONTRATISTA** dentro del plazo de quince (15) días de ocurrido el hecho, notificará a **EL SUPERVISOR**, indicando las implicaciones en la ejecución de los trabajos para una vez verificados los hechos, informando a su Jefe inmediato y éste a su vez solicitará a la Autoridad Administrativa Superior aprobará la suspensión o prórroga. Desaparecidas las causas que motivaron a **EL CONTRATISTA** a solicitar la suspensión, esta lo hará del conocimiento por escrito a **EL SUPERVISOR**, para que lo informe a su jefe inmediato superior y éste a su vez

CONSTRUCTORA
"SILAS"
Nit.: 1702293-2



solicitar la autorización ante la Autoridad Administrativa Superior, para la finalización de la suspensión y/o la prórroga a que tiene derecho **EL CONTRATISTA**.

Los hechos que ocurran considerados como causa de caso fortuito o de fuerza mayor, que impidan el cumplimiento del contrato, relevan a las partes de responsabilidad, debiendo producirse la inmediata comunicación por escrito en que se pruebe el hecho ocurrido, el cual será verificado por **EL SUPERVISOR**, dejando constancia en acta. **LA MUNICIPALIDAD** no cubrirá indemnizaciones que provengan de casos fortuitos o de fuerza mayor. Si por causa de caso fortuito o de fuerza mayor se paraliza la ejecución de los trabajos por más de un (1) mes **LA MUNICIPALIDAD** podrá dar por terminado el contrato unilateralmente sin responsabilidad de su parte, quedando facultado para terminar la contratación de los trabajos con otra empresa.

DECIMA TERCERA: DE LA RESCISIÓN O TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO: LA MUNICIPALIDAD puede dar por terminado el presente contrato, así

como dar por terminado el derecho de **EL CONTRATISTA** para iniciar o proseguir la ejecución del proyecto contratado, en forma unilateral sin necesidad de declaración judicial alguna y sin ninguna responsabilidad de su parte, cuando ocurran cualesquiera de las circunstancias siguientes: **a)** Por decisión de las partes; **b)** Por causa de fuerza mayor o caso fortuito, quedando entendido que son eventos fuera del control de la voluntad de las partes, tales como incendios, fenómenos telúricos, epidemias y otros análogo; **c)** Por decisión unilateral de **LA MUNICIPALIDAD** sin responsabilidad de su parte, por los motivos siguientes: **1)** Si, **EL CONTRATISTA** no presenta la fianza de cumplimiento; **2)** Si, **EL CONTRATISTA** cometiere actos dolosos o culposos en contra de **LA MUNICIPALIDAD**; **3)** Si, **EL CONTRATISTA** dejare de cumplir o proseguir con cualquiera de su obligaciones del presente contrato; **d)** Por convenir a los intereses de **LA MUNICIPALIDAD**. En todo caso **LA MUNICIPALIDAD** podrá desde el momento de la declaratoria de terminación o rescisión de este contrato, contratar a otra empresa para que concluya la entrega que quedó inconclusa, independientemente de que el presente contrato quede parcialmente vigente para su liquidación y/ o cobro de fianzas. **DECIMA CUARTA:**

PROHIBICIONES: Le queda prohibido a **EL CONTRATISTA** ceder, transferir, enajenar o negociar total o parcialmente, en cualquier forma los derechos y obligaciones objeto de este contrato, sin la previa autorización por escrito de **LA MUNICIPALIDAD**, así como proporcionar información a terceros sobre los asuntos que son de su conocimiento, como consecuencia del proyecto que ejecuta. **DÉCIMA QUINTA: CONTROVERSIA:** **a)** Los otorgantes convienen expresamente en que cualesquiera diferencias o reclamos que surgieren entre las partes derivadas de este contrato, serán resueltas directamente por **LA MUNICIPALIDAD** y **EL CONTRATISTA** con carácter conciliatorio, pero si no fuere posible llegar a un

CONSTRUCTORA
"SILAS"
Nit.: 1702293-2





ALCALDE



5980-0535

MUNICIPALIDAD DE GUASTATOYA

BARRIO EL CALVARIO, GUASTATOYA EL PROGRESO

CUENTADANCIA No. 2022-200-201-22-001
CONTRATO ADMINISTRATIVO DE OBRAS 02-2025

11/13

acuerdo, la cuestión o cuestiones a dilucidarse se resolverán conforme a la Ley de lo Contencioso Administrativo; **b)** Los comparecientes expresamos que nos sometemos a las leyes de la República de Guatemala y para ese efecto **EL CONTRATISTA** renuncia al fuero de su domicilio y se somete a los Tribunales que **LA MUNICIPALIDAD** elija y señala como lugar para recibir notificaciones la dirección indicada en la introducción del presente documento, en donde se tendrán por bien hechas, mientras no sea señalado otro por escrito y haya sido notificado a **LA MUNICIPALIDAD**; **c)** En caso de reintegros de saldos o devolución de dinero que deba hacer **EL CONTRATISTA** a **LA MUNICIPALIDAD**, podrá recurrir a la **CONTRALORÍA GENERAL DE CUENTAS DE LA NACIÓN**, para plantear la obligación de devolución del recurso, debiendo para el efecto, formar el expediente respectivo; todo lo anterior, sin perjuicio de las otras acciones que por su naturaleza así lo ameriten, aceptando expresamente las partes que el presente contrato adquiere la calidad de título ejecutivo. **DÉCIMA SEXTA: DECLARACIÓN RELATIVA AL COHECHO: YO EL CONTRATISTA**, manifiesto que conozco las penas relativas al delito de cohecho así como las disposiciones contenidas en el Capítulo III del Título XIII del Decreto 17-73 del Congreso de la República, Código Penal. Adicionalmente, conozco las normas jurídicas que facultan a la autoridad superior de la entidad afectada para aplicar las sanciones administrativas que pudieren corresponderme, incluyendo la inhabilitación en el sistema Guatecompras. **DÉCIMA SÉPTIMA: DEL ANALISIS DE GESTION DE RIESGO PARA PROYECTOS DE INVERSION PUBLICA -AGRIP-**, De conformidad con lo establecido en el artículo tres (3) del punto Resolutivo número cero cuatro guion dos mil dieciséis (04-2016) emitido el trece de mayo de dos mil dieciséis, por el Consejo Nacional de Desarrollo Urbano y Rural, **EL CONTRATISTA** tiene la obligación de incluir en la ejecución de la obra las medidas de mitigación o reducción de riesgo a desastre, que se consignaron en la herramienta "Análisis de Gestión de Riesgo para Proyectos de Inversión Pública" -AGRIP-. **DÉCIMA OCTAVA: IMPUESTOS Y RETENCIONES:** Queda entendido que cada pago que se le haga a **EL CONTRATISTA** estará afecto al pago de las obligaciones fiscales y tributarias que regulen las leyes vigentes del país. Asimismo, está obligado al pago del timbre profesional correspondiente por el monto total de este contrato, lo cual hará adhiriendo los timbres en las facturas correspondientes. Lo aquí estipulado, no excluye a **EL CONTRATISTA** de cualquier otro pago de carácter tributario que surja en el futuro de conformidad con las leyes de la República de Guatemala. **DÉCIMA NOVENA: INTERESES MORATORIOS:** Las partes expresamente convenimos en que en el presente contrato no se cobrarán ni pagarán intereses por atraso en el pago de las estimaciones a que se refiere el artículo sesenta y tres (63) del Decreto número cincuenta y siete guion noventa y dos

CONSTRUCTORA
"SILAS"
Nit.: 1702293-2



(57-92) del Congreso de la República que contiene la Ley de Contrataciones del Estado. **VIGÉSIMA: APROBACIÓN DEL CONTRATO:** Para que el presente contrato surta efectos legales y obligue a las partes, deberá ser aprobado de conformidad con lo que determina el artículo cuarenta y ocho (48) de la Ley de Contrataciones del Estado (Decreto Número 57-92) y Artículo cuarenta y dos (42) de su Reglamento (Acuerdo Gubernativo Número 122-2016). **VIGÉSIMA PRIMERA: LECTURA Y ACEPTACIÓN:** Los otorgantes en forma expresa hacemos constar que hemos leído lo escrito y enterados de su contenido, objeto, validez y demás efectos legales, lo ratificamos, aceptamos, y firmamos en doce (12) hojas tamaño oficio de papel membretado de la Municipalidad de Guastatoya, El Progreso, impresas únicamente en su anverso.-----

ALCALDE




JOSÉ ELÍAS HERRERA GUERRA
LA MUNICIPALIDAD

MUNICIPALIDAD DE
GUASTATOYA
¡Sirviendo!

CONSTRUCTORA




MELVIN ARIEL GUERRA CALDERON
EL CONTRATISTA



En el municipio de Guastatoya, departamento de El Progreso, el veintiocho de marzo de dos mil veinticinco como **NOTARIO, DOY FE:** a) Que las firmas que **ANTECEDEN SON AUTÉNTICAS**, por haber sido puestas el día de hoy en mi presencia por los señores: **JOSÉ ELÍAS HERRERA GUERRA**, quien es persona de mi anterior conocimiento, y; por el señor **MELVIN ARIEL GUERRA CALDERON** de cuarenta y siete (47) años de edad, soltero, guatemalteco, Constructor, con dirección comercial en Apartamento A Zona 8 Residencial Los Diamantes, Santa Catarina Pinula, Guatemala, quien se identifica con Documento Personal de Identificación -DPI- con Código Único de Identificación dos mil ciento ochenta y cuatro espacio



veintidós mil trescientos ochenta y cinco espacio un mil ochocientos uno (2184 22385 1801), extendido por el Registro Nacional de las personas de la República de Guatemala, Centroamérica, actúa en su calidad de Propietario y Representante Legal de la empresa denominada **“CONSTRUCTORA SILAS”**, que acredita con la Patente de Comercio de Empresa Mercantil, inscrita en el Registro Mercantil de la República de Guatemala, bajo el número de registro trescientos ochenta y cinco mil quinientos diecisiete (385517), folio cuatrocientos quince (415) del libro trescientos cuarenta y siete (347), de empresas mercantiles, con número de expediente veinticuatro mil cuarenta y ocho guion dos mil cinco (24048-2005), de Categoría Única; firmas que calzan el **“CONTRATO ADMINISTRATIVO DE OBRA”**, número cero dos guion dos mil veinticinco de fecha veintiocho de marzo de dos mil veinticinco, contenido en doce hojas de papel bond, tamaño oficio con el respectivo membrete de la Municipalidad de Guastatoya, El Progreso, y que se refiere a la ejecución del proyecto **“MEJORAMIENTO CALLE CON PAVIMENTO SECTOR EL BORDO 2, ALDEA EL SUBINAL, GUASTATOYA, EL PROGRESO”**; b) de haber tenido a la vista los documentos relacionados; c) de haber leído íntegramente a los comparecientes el contenido de la presente acta de legalización de firmas, quienes bien enterado de su contenido, valor, objeto y demás efectos legales, la ratifican, aceptan y vuelven a firmar juntamente con el Notario autorizante, que de todo lo relacionado DA FE, adhiriéndole los timbres de Ley.

Ante mí:

Lic. Josué David Estrada Ramírez
ABOGADO Y NOTARIO





MUNICIPALIDAD DE
GUASTATOYA

si viendo!

LA INFRASCRITA SECRETARIA DE LA MUNICIPALIDAD DE GUASTATOYA, DEL DEPARTAMENTO DE EL PROGRESO,

CERTIFICA:

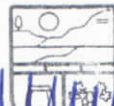
Que para su cumplimiento y efectos consiguientes se transcribe la **AUTENTICIDAD** del punto **TERCERO** del acta **25-2025** de fecha cuatro de abril de dos mil veinticinco del libro número 3,539 de sesiones ordinarias del Concejo Municipal, debidamente autorizado por la Contraloría General de Cuentas, el que copiado literalmente dice:

TERCERO: El Señor Alcalde Municipal, hace del conocimiento del Concejo Municipal, que de conformidad con el Acuerdo Municipal cero treinta y dos guión dos mil veinticinco (032-2025), de fecha veintiuno de marzo de 2,025, del libro 3,211 de la Alcaldía Municipal, por medio del cual se aprueba suscribir el contrato para la ejecución del proyecto denominado MEJORAMIENTO CALLE CON PAVIMENTO SECTOR EL BORDO 2, ALDEA EL SUBINAL, GUASTATOYA, EL PROGRESO, manifestando el señor Alcalde Municipal, que se suscribió el CONTRATO ADMINISTRATIVO DE OBRAS NUMERO CERO DOS GUION DOS MIL VEINTICINCO (02-2025), del proyecto referido, dicho contrato fue celebrado por el Señor Alcalde Municipal en representación de la Municipalidad de Guastatoya, y el señor MELVIN ARIEL GUERRA CALDERON Propietario de la Empresa denominada "CONSTRUCTORA SILAS"; consecuentemente manifiesta que para los efectos legales consiguientes, este contrato debe de ser aprobado por la Autoridad Superior que en este caso es el Concejo Municipal. **CONSIDERANDO:** Que la Ley de Contrataciones del Estado y sus reformas, en el artículo 48 establece "El contrato a que se refiere el artículo anterior, será aprobado por la misma autoridad que determina el artículo 9 de esta Ley, según sea el caso...". **CONSIDERANDO:** Que la Ley de Contrataciones del Estado y sus reformas, en el artículo 9 en los numerales 5, 5.1 y 5.2. establece: "Autoridades competentes" 5. "Para las municipalidades y sus empresas ubicadas en las cabeceras departamentales: 5.1 Al Alcalde o al Gerente, según sea el caso, cuando el monto no exceda de novecientos mil Quetzales (Q.900,000.00). 5.2 A la corporación municipal o a la autoridad máxima de la empresa, cuando el valor total exceda de novecientos mil Quetzales (Q.900,000.00)". **POR TANTO:** Con fundamento en lo considerado, y las facultades que les confiere el Código Municipal y sus reformas, del Decreto 12-2002 del Congreso de la República de Guatemala, y por **UNANIMIDAD DE VOTOS, RESUELVE: I) APROBAR**, el **CONTRATO ADMINISTRATIVO DE OBRAS NUMERO CERO DOS GUION DOS MIL VEINTICINCO (02-2025)**, de fecha veintiocho de marzo de dos mil veinticinco, para el proyecto denominado MEJORAMIENTO CALLE CON PAVIMENTO SECTOR EL BORDO 2, ALDEA EL SUBINAL, GUASTATOYA, EL PROGRESO, para el ejercicio fiscal dos mil veinticinco por la cantidad de CIENTO VEINTICUATRO MIL NOVECIENTOS QUETZALES EXACTOS (Q. 124,900.00), con cada una de sus cláusulas, dicho contrato fue celebrado por el Señor Alcalde Municipal en representación de la Municipalidad de Guastatoya, y el señor MELVIN ARIEL GUERRA CALDERON Propietario de la Empresa denominada "CONSTRUCTORA SILAS". **II)** Se ordena remitir el presente punto a la Dirección Municipal de Planificación, para el registro del contrato en la Contraloría General de Cuentas y efectuar el trámite de la bitácora electrónica. **III)** Realizar la publicación del presente punto en el portal electrónico del sistema de contrataciones y adquisiciones del Estado GUATECOMPRAS **IV)** El presente acuerdo entra en vigencia inmediatamente. **V)** Notifíquese.

(Fs) Illegibles José Elías Herrera Guerra, Alcalde Municipal, Ing. Byron Fernando Calderón Ferrera y Eduardo Ortega Loaiza, Síndicos Primero y Segundo respectivamente, Herman Archila Morales, Erasmo Beltrón Contreras, Nery Rolando Archila Orellana, Julio Mauricio Marroquín González, Fryda Almée Estrada Ortiz, Concejales Primero, Segundo, Tercero, Cuarto y Quinto, respectivamente y Licda. Evelyn Yaneth Oajaca Marroquín, Secretaria Municipal.

DADO EN EL PALACIO MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE GUASTATOYA, DEL DEPARTAMENTO DE EL PROGRESO, A OCHO DÍAS DEL MES DE ABRIL DE DOS MIL VEINTICINCO.

SECRETARIA



LICDA. EVELYN YANETH OAJACA MARROQUIN
SECRETARIA MUNICIPAL GUASTATOYA





AFIANZADORA G & T, S.A. Aprobados sus estatutos y reconocida su Personalidad Jurídica por Acuerdos Gubernativos emitidos a través del Ministerio de Economía, el 4 de abril de 1,968, 20 de septiembre de 1,996 y 17 de febrero de 1,997 y autorizada para emitir toda clase de Fianzas por Resolución No. 1908 del 14 de mayo de 1,968, del mismo Ministerio.

Fianza Cumplimiento de Contrato

C2-7091111

AFIANZADORA G&T, SOCIEDAD ANONIMA, en uso de la autorización que le fue otorgada por el Ministerio de Economía, se constituye fiadora solidaria hasta por la cantidad **DOCE MIL CUATROCIENTOS NOVENTA QUETZALES CON 00/100**, ante el Beneficiario de la presente póliza, en las condiciones particulares que se expresan a continuación:

FIADO:	MELVIN ARIEL GUERRA CALDERON COMO PROPIETARIO(A) DE LA EMPRESA CONSTRUCTORA SILAS
BENEFICIARIO:	MUNICIPALIDAD DE GUASTATOYA, EL PROGRESO
CONTRATO PRINCIPAL:	CONTRATO ADMINISTRATIVO DE OBRAS NUMERO CERO DOS GUION DOS MIL VEINTICINCO (02-2025) de fecha 28/03/2025
OBJETO DE CONTRATO:	"MEJORAMIENTO CALLE CON PAVIMENTO SECTOR EL BORDO 2, ALDEA EL SUBINAL, GUASTATOYA, EL PROGRESO"
VIGENCIA DE LA FIANZA:	5 Mes(es) contados a partir del 28/03/2025 hasta 27/08/2025
MONTO AFIANZADO:	Hasta por DOCE MIL CUATROCIENTOS NOVENTA QUETZALES CON 00/100 (Q. 12,490.00)

Esta fianza es de naturaleza accesoria al contrato u obligación principal antes indicada y garantiza el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones asumidas por EL FIADO y hasta por la suma aquí expresada de acuerdo al contrato u obligación principal respectiva. Su vigencia se inicia en la fecha indicada y hasta por el plazo ahí establecido, hasta haberse recibido los bienes y/o prestado el servicio o hasta que la entidad Beneficiaria extienda el finiquito correspondiente, lo que sea pertinente y corresponda. Esta fianza se hará efectiva por el BENEFICIARIO si el fiado incumple total o parcialmente las obligaciones contraídas según lo estipulado en el contrato u obligación principal.

De conformidad con el Decreto número 25-2010 del Congreso de la República Ley de Actividad Aseguradora, artículos 3 literal b), 106 y 109 y para los efectos de su aplicación, toda referencia a fianza se entenderá como seguro de caución; afianzadora como aseguradora y reafianzamiento como reaseguro.

Seguros G&T, Sociedad Anónima absorbió a través de una fusión por Absorción a la entidad Afianzadora G&T, Sociedad Anónima, inscripción que legalmente fue realizada en el Registro Mercantil General de la República el 10 de Octubre de 2023 bajo el No. 989 Folio: 44 del Libro: 5 de Sociedades Mercantiles. A raíz de dicha fusión, Seguros G&T S.A. adquiere todos los derechos y obligaciones de la sociedad disuelta (Afianzadora G&T, S.A.)

AFIANZADORA G&T SOCIEDAD ANONIMA, conforme artículo 1027 del Código de Comercio, no gozará de los beneficios de orden y excusión a que se refiere el Código Civil de la República de Guatemala y para la interpretación y cumplimiento de la garantía que esta póliza representa, se somete expresamente a la jurisdicción de los Tribunales del Departamento de Guatemala.

EN FE DE LO CUAL firma la presente Póliza en la Ciudad de Guatemala, el 03 de abril del 2025

Seguros G&T, S.A.

Christian Nöck
Gerente o Apoderado

Texto aprobado por la Superintendencia de Bancos en Resolución No. 133-71 de fecha 19 de mayo de 1971



FO-GT-FI-003 VERSIÓN 02

NO TE FALLA



Guatemala, 03 de abril del 2025

Señores:

MUNICIPALIDAD DE GUASTATOYA, EL PROGRESO

Presente.

El seguro de caución (fianza) que a continuación se identifica y para los efectos del fiel cumplimiento a lo establecido en el Artículo 69 de la Ley de Contrataciones del Estado y el Artículo 59 de su Reglamento, se CERTIFICA su AUTENTICIDAD, toda vez que el mismo ha sido emitido en cumplimiento del Decreto No. 25-2010 del Congreso de la República de Guatemala, Ley de la Actividad Aseguradora y que el firmante de la póliza, posee las facultades y competencias respectivas para el efecto.

- Seguro de Caución (Fianza):

CLASE: C2

POLIZA No. 7091111

- Asegurado (Fiado): MELVIN ARIEL GUERRA CALDERON COMO PROPIETARIO(A) DE LA EMPRESA CONSTRUCTORA SILAS
- Fecha de Emisión de la póliza: 03 de abril del 2025

Atentamente,

Seguros G&T, S.A.

Christian Nöck
Gerente o Apoderado

Para verificar la autenticidad de la póliza puede ingresar a la siguiente dirección web:
<https://segurosbyt.com.gt/web/seguros/consulta-de-fianza>

Código de Verificación: 10332814 - 5366863



Municipalidad de Guastatoya, Departamento de El Progreso



DIRECCION MUNICIPAL DE PLANIFICACION

LIBRO DE ACTAS DE INICIO DE OBRAS

Nº 0188

ACTA DE INICIO NO. 08-2025

PROYECTO: MEJORAMIENTO CALLE CON PAVIMENTO SECTOR EL BORDO 2, ALDEA EL SUBINAL, GUASTATOYA, EL PROGRESO. IDENTIFICADO CON NOG. 25651749, EN GUATECOMPRAS.

En el Municipio de Guastatoya, Departamento El Progreso, siendo las ocho horas en punto del día jueves diez de abril de dos mil veinticinco, reunidos en el área donde se va a ejecutar el Proyecto, **MEJORAMIENTO CALLE CON PAVIMENTO SECTOR EL BORDO 2, ALDEA EL SUBINAL, GUASTATOYA, EL PROGRESO.** Los señores: José Elías Herrera Guerra, Alcalde Municipal; Ing. José Fulgencio Alexander Aguilar Mejía, Supervisor de Obras Municipales; Melvin Ariel Guerra Calderón, Representante Legal de la Empresa Constructora; Ing. Kevin Rolando López Gómez, Supervisor Residente del Proyecto; Lic. Alexis Geovanny Marroquín Orellana, Director de la Dirección Municipal de Planificación; con el objeto de dejar constancia de lo siguiente. **PRIMERO:** Se facciona la presente acta para dejar constancia de Inicio del Proyecto: **MEJORAMIENTO CALLE CON PAVIMENTO SECTOR EL BORDO 2, ALDEA EL SUBINAL, GUASTATOYA, EL PROGRESO.** El cual será ejecutado con fondos municipales para la inversión del ejercicio fiscal 2,025; por un Valor de Ciento Veinticuatro Mil Novecientos Quetzales Exactos (Q. 124,900.00), con un plazo de cinco meses calendario el cual, por adjudicación en los procesos y requisitos de GUATECOMPRAS, lo ejecutará la empresa **CONSTRUCTORA SILAS**, Habiendo sido publicado en el Sistema de Guatecompras la adjudicación bajo el NOG- 25651749, Según Contrato Administrativo No. 02-2025 de fecha veintiocho de marzo del dos mil veinticinco. **SEGUNDO:** Los señores anteriormente mencionados declaran iniciados los trabajos, los cuales se realizarán con base a planos y especificaciones elaboradas para el presente proyecto y de acuerdo al contrato respectivo. **TERCERO:** El Señor Alcalde Municipal recomienda al representante de la empresa constructora, al supervisor residente de la empresa y supervisor de obras municipales que los trabajos sean ejecutados en base al diseño y especificaciones propias de este proyecto y presentar los avances del mismo para el pago respectivo con la documentación de soporte. **CUARTO:** No habiendo más que agregar se da por terminada la presente en el mismo lugar y fecha media hora después de su inicio. Leída se acepta, ratifica y firma por los que en ella intervinimos Damos fe.

ALCALDE



José Elías Herrera Guerra
Alcalde Municipal

Lic Alexis Geovanny Marroquín Orellana
Director

Dirección Municipal de Planificación

Melvin Ariel Guerra Calderón
Representante de la empresa

Ing. Kevin Rolando López Gómez
Supervisor Residente

José F. Alexander Aguilar Mejía
Ingeniero Civil
Colegiado No. 9.366

Ing. José Fulgencio Alexander Aguilar Mejía
Supervisor de Obras Municipales



MUNICIPALIDAD DE
GUASTATOYA
¡Sirviendo!

☎ 5980-0535

📍 MUNICIPIO DE GUASTATOYA



BARRIO EL CALVARIO, GUASTATOYA EL PROGRESO

REPORTE DE PAGO DE PROYECTOS POR CONTRATO 2025

EXPEDIENTE No. 291

NOG: 25651749

CONTRATO No. 02-2025

**PROYECTO: MEJORAMIENTO CALLE CON PAVIMENTO SECTOR EL BORDO 2,
ALDEA EL SUBINAL, GUASTATOYA, EL PROGRESO**

APORTES	% DE AVANCE	ESTIMACION	AMORTIZACION	LIQUIDO A RECIBIR
Aporte MUNICIPAL	20.00%			
Q. 124,900.00				Q. 24,980.00
21-0101-0001-0-0-2				
TOTALES				Q. 24,980.00

Se cuenta con contrato administrativo de obras, fianza de cumplimiento de contrato, fianza de anticipo, solicitud de pago de anticipo, cronograma de inversión del anticipo, aprobación de contrato, aprobación de pago de anticipo y autorización de bitácora electrónica.

Lic. Alexis Geovanny Marroquín Orellana
Director Municipal de Planificación

DIRECTOR DE
PLANIFICACIÓN
MUNICIPALIDAD DE
GUASTATOYA



Inicio > Búsqueda sobre un NOG > Operaciones de concurso > [Adición documentos](#)

Publicación de documentos sobre un concurso

Mensaje de confirmación	
La adición de documentos al concurso se ha realizado exitosamente.	
11.abr..2025 14:43:09	
Información publicada	
Entidad	MUNICIPALIDAD DE GUASTATOYA, EL PROGRESO
Unidad compradora	DIRECCION MUNICIPAL DE PLANIFICACION
Concurso (NOG)	25651749
Descripción del concurso	MEJORAMIENTO CALLE CON PAVIMENTO SECTOR EL BORDO 2, ALDEA EL SUBINAL, GUASTATOYA, EL PROGRESO
Comentario	ANTICIPO.
Documentos asociados:	
1	25651749@ANTICIPO CALLE EL BORDO 2.pdf(943 KB)
Si desea imprimir este mensaje, oprima el siguiente botón 	

No. 19805118



CUENTA UNICA DEL TESORO
MUNICIPALIDAD DE GUASTATOYA C.U.T.
CUENTA No. 3-005-09207-3
GUATEMALA, C.A.

CHEQUE No. 79068

LUGAR Y FECHA:

GUASTATOYA, 11 de ABRIL del 2025

PAGO
A LA ORDEN DE:

GUERRA, CALDERON, MELVIN, ARIEL

SUMA DE:

VEINTICUATRO MIL NOVECIENTOS OCHENTA

GT86 BRRL 0101 0000 0030 0509 2073

FIRMA

FIRMA

QUETZALES.

NO NEGOCIABLE

3:000000 16:3005092073 00079068 00000087475

DESCRIPCION DEL PAGO

POR CONCEPTO: PAGO DEL 20% DE ANTICIPO DEL PROYECTO MEJORAMIENTO CALLE CON PAVIMENTO SECTOR EL BORG 2, ALDEA EL SUBINAL, GUASTATOYA, EL PROGRESO

79068

CUENTA No.	CONCEPTO	DEBE	HABER
	NUMERO DE CHEQUE: 79068 CON NUMERO DE EXPEDIENTE: 291 TRANSACCION No: 61289841 NIT BENEFICIARIO: 17022932 DELMÍ ORELLANA1142025 11 de ABRIL del 2025		
HECHO POR	REVISADO	AUTORIZADO	RECIBI CONFORME
			DIA MES AÑO



MUNICIPALIDAD DE
GUASTATOYA
(Sirviendo)

EXPED

P/

Aport	Q. 124	21-010					
-------	--------	--------	--	--	--	--	--

Se cue
solicit
pago d

Lic. A
Direc

CONSTRUCTORA

"SILAS"

Nit: 1702293-2



CONSTRUCTORA SILAS / NIT 1702293-2

Apartamento A, Residencial Los Diamantes, Zona 8, Santa Catarina Pinula, Guatemala

constructorasilas@gmail.com

Tel: 3041 - 7560

49

SOLICITUD DE INVERSIÓN DEL ANTICIPO
COTIZACIÓN PÚBLICA MUNI GUASTATOYA 01-2025

A: MUNICIPALIDAD DE GUASTATOYA.

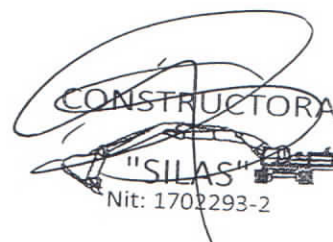
Por medio de la presente, yo, **MELVIN ARIEL GUERRA CALDERÓN**, me identifico con **DPI No. 2184 22385 1801**, en mi calidad de **propietario** de la empresa mercantil denominada **CONSTRUCTORA SILAS**, me permito solicitar autorización para la inversión del anticipo correspondiente a la propuesta presentada para **MEJORAMIENTO CALLE CON PAVIMENTO SECTOR EL BORDO 2, ALDEA EL SUBINAL, GUASTATOYA, EL PROGRESO**, identificada con NOG 25651749.

En caso de ser adjudicado el proyecto, la inversión del anticipo será destinado según el "cuadro de plan de inversión del anticipo del 20%" presentada en esta oferta, garantizando la correcta ejecución del proyecto en cumplimiento con los requerimientos establecidos en los términos de referencia o bases de cotización.

Guatemala, 13 de marzo de 2025.

Atentamente,


Melvin Ariel Guerra Calderón
PROPIETARIO CONSTRUCTORA SILAS





CONSTRUCTORA SILAS / NIT 1702293-2
Apartamento A, Residencial Los Diamantes, Zona 8, Santa Catarina Pinula, Guatemala
constructorasilas@gmail.com
Tel: 3041 - 7560

PROYECTO: MEJORAMIENTO CALLE CON PAVIMENTO SECTOR EL BORDO 2, ALDEA EL SUBINAL, GUASTATOYA, EL PROGRESO		
OFERENTE: Melvin Ariel Guerra Calderón/ CONSTRUCTORA SILAS		NIT: 17022932
FECHA: 13/03/2025		

CRONOGRAMA DE AVANCE FINANCIERO

No.	DESCRIPCION	CANTIDAD	UNIDAD	MESES					PRECIO UNITARIO	TOTAL
				MES 1	MES 2	MES 3	MES 4	MES 5		
-	PAVIMENTO DE CONCRETO		M2						Q 18.00	Q 1,638.00
1.00	1. PIEZA TORCO Y CHAPLO	91.00	M2						Q 146.00	Q 13,286.00
2.00	2. CORTE Y NIVELACION DE CAJUELA T = 6.15M	91.00	M2						Q 185.00	Q 16,835.00
3.00	3. BASE DE MATERIAL GRANULAR T=0.15M	91.00	M2						Q 280.00	Q 25,520.00
4.00	4. RODILLO	84.00	M						Q 405.00	Q 32,400.00
5.00	5. FUNDICION DE PAVIMENTO DE 0.10 M	80.00	M2							
-	DRENAJE SANITARIO									
6.00	6. EXCAVACION DE ZANJA PARA TUBERIA, CAJAS DE REGISTRO Y CONEXIONES	15.00	M3						Q 538.00	Q 8,070.00
7.00	7. CORRECCIONES									
8.00	8. COLECTOR PRINCIPAL CON TUBERIA DE 15" DE DIAMETRO	14.00	M						Q 838.00	Q 11,732.00
9.00	9. CAJA DE REGISTRO CON TAPADERA 100.70 MTS ALTURA (PROMEDIO)	2.00	UNIDAD						Q 5,242.00	Q 10,484.00
10.00	10. RELLENO Y COMPACTACION DE ZANJA PARA TUBERIA, CAJAS DE REGISTRO Y CONEXIONES DOMICILIARES	1.00	UNIDAD						Q 2,428.00	Q 2,428.00
		9.00	M3						Q 501.00	Q 4,509.00
TOTAL POR MES				Q 23,970.60	Q 1,009.40	Q -	Q -	Q -		
% POR MES				19.19%	0.81%	0.00%	0.00%	0.00%		
TOTAL ACUMULADO				Q 23,970.60	Q 24,980.00	Q -	Q -	Q -	TOTAL	Q 124,900.00
% ACUMULADO				19.19%	20.00%	0.00%	0.00%	0.00%		

MELVIN ARIEL GUERRA CALDERÓN
PROPIETARIO

CONSTRUCTORA
"SILAS"
Nit: 1702293-2

CONSTRUCTORA
"SILAS"
Nit: 1702293-2



AFIANZADORA G & T, S.A. Aprobados sus estatutos y reconocida su Personalidad Jurídica por Acuerdos Gubernativos emitidos a través del Ministerio de Economía, el 4 de abril de 1,968, 20 de septiembre de 1,996 y 17 de febrero de 1,997 y autorizada para emitir toda clase de Fianzas por Resolución No. 1908 del 14 de mayo de 1,968, del mismo Ministerio.

Fianza de Anticipo

C5-7091112

AFIANZADORA G&T, SOCIEDAD ANONIMA, en uso de la autorización que le fue otorgada por el Ministerio de Economía, se constituye fiadora solidaria hasta por la cantidad **VEINTICUATRO MIL NOVECIENTOS OCHENTA QUETZALES CON 00/100**, ante el Beneficiario de la presente póliza, en las condiciones particulares que se expresan a continuación:

FIADO:	MELVIN ARIEL GUERRA CALDERON COMO PROPIETARIO(A) DE LA EMPRESA CONSTRUCTORA SILAS
BENEFICIARIO:	MUNICIPALIDAD DE GUASTATOYA, EL PROGRESO
CONTRATO PRINCIPAL:	CONTRATO ADMINISTRATIVO DE OBRAS NUMERO CERO DOS GUION DOS MIL VEINTICINCO (02-2025) de fecha 28/03/2025
OBJETO DE CONTRATO:	"MEJORAMIENTO CALLE CON PAVIMENTO SECTOR EL BORDO 2, ALDEA EL SUBINAL, GUASTATOYA, EL PROGRESO"
VIGENCIA DE LA FIANZA:	5 Mes(es) contados a partir del 28/03/2025 hasta 27/08/2025
MONTO AFIANZADO:	Hasta por VEINTICUATRO MIL NOVECIENTOS OCHENTA QUETZALES CON 00/100 (Q. 24,980.00)

Esta fianza es de naturaleza accesoria al contrato u obligación principal antes indicada y garantiza la correcta inversión del Anticipo que el Fiado recibe a cuenta del Contrato antes mencionado y hasta por la suma aquí expresada de acuerdo al contrato u obligación principal respectiva. Su vigencia se inicia en la fecha indicada y hasta por el plazo ahí establecido, hasta haberse recibido los bienes y/o prestado el servicio, o hasta que la entidad Beneficiaria extienda el finiquito correspondiente, lo que sea pertinente y corresponda. Esta fianza se hará efectiva por el BENEFICIARIO si el fiado incumple total o parcialmente las obligaciones contraídas según lo estipulado en el contrato u obligación principal.

De conformidad con el Decreto número 25-2010 del Congreso de la República Ley de Actividad Aseguradora, artículos 3 literal b), 106 y 109 y para los efectos de su aplicación, toda referencia a fianza se entenderá como seguro de caución; afianzadora como aseguradora y reafianzamiento como reaseguro.

Seguros G&T, Sociedad Anónima absorbió a través de una fusión por Absorción a la entidad Afianzadora G&T, Sociedad Anónima, inscripción que legalmente fue realizada en el Registro Mercantil General de la República el 10 de Octubre de 2023 bajo el No. 989 Folio: 44 del Libro: 5 de Sociedades Mercantiles. A raíz de dicha fusión, Seguros G&T S.A. adquiere todos los derechos y obligaciones de la sociedad disuelta (Afianzadora G&T, S.A.)

AFIANZADORA G&T SOCIEDAD ANONIMA, conforme artículo 1027 del Código de Comercio, no gozará de los beneficios de orden y excusión a que se refiere el Código Civil de la República de Guatemala y para la interpretación y cumplimiento de la garantía que esta póliza representa, se somete expresamente a la jurisdicción de los Tribunales del Departamento de Guatemala.

EN FE DE LO CUAL firma la presente Póliza en la Ciudad de Guatemala, el 03 de abril del 2025

Seguros G&T, S.A.

Christian Nölck
Gerente o Apoderado

Texto aprobado por la Superintendencia de Bancos en Resolución No. 133-71 de fecha 19 de mayo de 1971



NO TE FALLA

FO-GT-FI-003 VERSIÓN 02

**PÓLIZA DE FIANZA DE CLASES JUDICIALES, FIDELIDAD INDIVIDUAL,
ADMINISTRATIVA ANTE PARTICULARES Y DE GOBIERNO.
CONDICIONES GENERALES DE ESTA PÓLIZA**



Guatemala, 03 de abril del 2025

Señores:

MUNICIPALIDAD DE GUASTATOYA, EL PROGRESO

Presente.

El seguro de caución (fianza) que a continuación se identifica y para los efectos del fiel cumplimiento a lo establecido en el Artículo 69 de la Ley de Contrataciones del Estado y el Artículo 59 de su Reglamento, se CERTIFICA su AUTENTICIDAD, toda vez que el mismo ha sido emitido en cumplimiento del Decreto No. 25-2010 del Congreso de la República de Guatemala, Ley de la Actividad Aseguradora y que el firmante de la póliza, posee las facultades y competencias respectivas para el efecto.

- Seguro de Caución (Fianza):

CLASE: C5

POLIZA No. 7091112

- Asegurado (Fiado): MELVIN ARIEL GUERRA CALDERON COMO PROPIETARIO(A) DE LA EMPRESA CONSTRUCTORA SILAS
- Fecha de Emisión de la póliza: 03 de abril del 2025

Atentamente,

Seguros G&T, S.A.

Christian Nölck
Gerente o Apoderado

Para verificar la autenticidad de la póliza puede ingresar a la siguiente dirección web:

<https://segurosgyt.com.gt/web/seguros/consulta-de-fianza>

Código de Verificación: 10332816 - 5366863



NO TE FALLA

FO-GT-FI-003 VERSIÓN 02



MUNICIPALIDAD DE
GUASTATOYA

¡Sirviendo!

5980-0535

MUNICIPALIDAD DE GUASTATOYA

BARRIO EL CALVARIO, **GUASTATOYA EL PROGRESO**

LA INFRASCRITA SECRETARIA MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD DE GUASTATOYA, DEL DEPARTAMENTO DE EL PROGRESO

CERTIFICA

Que para su cumplimiento y efectos consiguientes se transcribe EL ACUERDO MUNICIPAL No. 040-2025 de fecha diez de abril de dos mil veinticinco del libro número 3,211 de la Alcaldía Municipal, Libro de Acuerdos, debidamente autorizado por la Contraloría General de Cuentas, el que copiado literalmente dice:

ACUERDO MUNICIPAL 040-2025

Guastatoya, 10 de Abril de 2,025

DESPACHO DEL ALCALDE MUNICIPAL

La Autoridad Administrativa Superior

Se tiene a la vista la solicitud presentada por el Director Municipal de Planificación Lic. Alexis Geovanny Marroquín Orellana, en la cual manifiesta que el proyecto denominado **"MEJORAMIENTO CALLE CON PAVIMENTO SECTOR EL BORDO 2, ALDEA EL SUBINAL, GUASTATOYA, EL PROGRESO"** según contrato administrativo de obras número 02-2025 de fecha veintiocho de marzo del dos mil veinticinco por un monto de CIENTO VEINTICUATRO MIL NOVECIENTOS QUETZALES EXACTOS (Q. 124,900.00); y que para iniciar la ejecución del proyecto en referencia es necesario aprobar el pago del 20% de anticipo por el monto de VEINTICUATRO MIL NOVECIENTOS OCHENTA QUETZALES EXACTOS (Q. 24,980.00) y así poder cumplir con la cláusula cuarta inciso b) numeral uno del contrato referido.

CONSIDERANDO:

Que con fundamento en el artículo 58 de la Ley de Contrataciones del Estado y sus Reformas, establece "En construcción de obras puede otorgarse un anticipo supervisado hasta del veinte por ciento (20%) del valor del contrato. El porcentaje anterior se calculará sobre el valor original del contrato sin tomar en cuenta el valor del equipo que se adquiera mediante cartas de crédito abiertas por la entidad contratante."

POR TANTO:

Con fundamento en los antecedentes y lo considerado, este Despacho Municipal.

RESUELVE:

- I) **APROBAR**, el pago del 20% del anticipo por un monto de VEINTICUATRO MIL NOVECIENTOS OCHENTA QUETZALES EXACTOS (Q. 24,980.00) al señor **MELVIN ARIEL GUERRA CALDERON** propietario de la Empresa Mercantil denominada: **CONSTRUCTORA SILAS**.
- II) Remitir el presente punto resolutivo a la Dirección de Administración Financiera Integrada Municipal para hacer las erogaciones correspondientes de conformidad con el contrato suscrito.
- III) Notifíquese.

DADO EN EL PALACIO MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE GUASTATOYA, DEL DEPARTAMENTO DE EL PROGRESO, A DIEZ DIAS DEL MES DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL VEINTICINCO.

SECRETARIA

LICDA. EVELYN YANETH OAJACA MARROQUIN
SECRETARIA MUNICIPAL



43

CONSTANCIA DE INSCRIPCIÓN Y PRECALIFICACIÓN COMO PROVEEDOR DEL ESTADO

Fecha de emisión de esta constancia: Guatemala, 23 de enero de 2025.

Estatus: HABILITADO

202566548



EL REGISTRO GENERAL DE ADQUISICIONES DEL ESTADO DEL MINISTERIO DE FINANZAS PÚBLICAS

Hace constar

Que a la presente fecha **MELVIN ARIEL GUERRA CALDERON** con NIT **17022932** se encuentra INSCRITO en el REGISTRO GENERAL DE ADQUISICIONES DEL ESTADO, en el folio **177795** del LIBRO DE INSCRIPCIONES y registro número **13093** del LIBRO DE REGISTRO DE PROVEEDORES.

Esta constancia le habilita para proveer: **OBRAS A ENTIDADES DEL ESTADO, HASTA UN MONTO MÁXIMO DE CONTRATACIÓN DE SETENTA MILLONES OCHOCIENTOS SETENTA Y DOS MIL CUATROCIENTOS CUATRO QUETZALES CON VEINTIOCHO CENTAVOS (Q. 70,872,404.28)**. Como resultado de la evaluación de la capacidad técnica y financiera del proveedor.

Asimismo, precalificado en la especialidad o especialidades siguientes: (Si no se listan especialidades, se debe a que el proveedor no acreditó documentación de respaldo requerida).

- 4101 - Construcción de edificios
- 4103 - Mantenimiento y remodelación de edificios
- 4211 - Carreteras pavimentadas
- 4212 - Puentes
- 4216 - Carreteras de terracería
- 4217 - Mantenimiento de carreteras
- 4224 - Sistemas de captación, conducción y distribución de agua
- 4226 - Sistemas de saneamiento y drenaje
- 4295 - Construcción de instalaciones deportivas
- 4298 - Adoquinado y empedrado
- 4312 - Preparación del terreno
- 4313 - Movimientos de tierra y/o excavaciones
- 4321 - Instalaciones eléctricas
- 4330 - Terminación y acabado de edificios
- 7730 - Alquiler y arrendamiento de otros tipos de maquinaria, equipo y bienes tangibles
- 8130 - Paisajismo y servicios de mantenimiento conexos
- 2511 - Fabricación de productos metálicos para uso estructural
- 7111 - Asesorías y/o estudios, profesionales, diseño y supervisión en el área de arquitectura e ingeniería y actividades conexas de consultoría técnica
- 7116 - Asesorías y/o estudios de diseño y supervisión en el área de ingeniería civil
- 7118 - Cartografía, catastro, agrimensura, topografía y sistemas de información geográfica

ESTE DOCUMENTO ES VÁLIDO SIN FIRMA, SU AUTENTICIDAD PUEDE SER VERIFICADA INGRESANDO EL NÚMERO DE LA CONSTANCIA EN LA OPCIÓN VALIDAR CONSTANCIAS EN EL PORTAL www.rgae.gob.gt O A TRAVÉS DEL CÓDIGO QR DE ESTE DOCUMENTO.

NOTA:

- Los términos de la presente constancia se basan en la información y documentación presentada por el interesado bajo los términos y condiciones establecidos por el Registro General de Adquisiciones del Estado en el que declara que dicha información y documentación corresponden a la persona individual o jurídica identificada en esta constancia y sabiendo de la pena relativa al delito que establece el artículo 459 del Código Penal. No asumiendo el Registro responsabilidad alguna por omisión o actos previos o posteriores, realizados por los proveedores que transgredan el marco legal.
- El Registro General de Adquisiciones del Estado no prejuzga sobre procesos, procedimientos administrativos o requisitos que para una eventual contratación establezcan las entidades reguladas en el artículo 1 de la Ley de Contrataciones del Estado, ni sobre los procesos de ejecución o imputación de los renglones que para cada tipo de gasto corresponda, de acuerdo a la normativa aplicable.

PBX: 2374-2822 ext. 10290

Ministerio de Finanzas Públicas, [Registro General de Adquisiciones del Estado](http://www.rgae.gob.gt).

8a. Avenida 20-59 Zona 1, Centro Cívico, Guatemala

Página 1 de 2



44

CONSTANCIA DE INSCRIPCIÓN Y PRECALIFICACIÓN COMO PROVEEDOR DEL ESTADO

Fecha de emisión de esta constancia: Guatemala, 23 de enero de 2025.

Estatus: HABILITADO

202566548



Información comercial de la Entidad*:

- CONSTRUCTORA SILAS - RESIDENCIAL LOS DIAMANTES ZONA 8 APARTAMENTO A SANTA CATARINA PINULA, GUATEMALA

*Conforme a lo establecido en el artículo 71 el Registro es el responsable del control, actualización, vigencia, seguridad, certeza y publicidad de la información, por lo que a partir del 09 de julio de 2021, se refleja en las constancias la información comercial y la información de copropietario(s) de las entidades con el fin de facilitar el proceso de revisión a las entidades reguladas por el artículo 1 de la Ley de Contrataciones del Estado.

Vigencia de esta precalificación, hasta:

20 de abril de 2025

Fecha de última actualización:

23 de enero de 2025

Fecha de última modificación:

15 de noviembre de 2023

Resolución número:

202566085

Fecha de Resolución:

23 de enero de 2025

ESTE DOCUMENTO ES VÁLIDO SIN FIRMA, SU AUTENTICIDAD PUEDE SER VERIFICADA INGRESANDO EL NÚMERO DE LA CONSTANCIA EN LA OPCIÓN VALIDAR CONSTANCIAS EN EL PORTAL www.rgae.gob.gt O A TRAVÉS DEL CÓDIGO QR DE ESTE DOCUMENTO.

NOTA:

- Los términos de la presente constancia se basan en la información y documentación presentada por el interesado bajo los términos y condiciones establecidos por el Registro General de Adquisiciones del Estado en el que declara que dicha información y documentación corresponden a la persona individual o jurídica identificada en esta constancia y sabiendo de la pena relativa al delito que establece el artículo 459 del Código Penal. No asumiendo el Registro responsabilidad alguna por omisión o actos previos o posteriores, realizados por los proveedores que transgredan el marco legal.

-El Registro General de Adquisiciones del Estado no prejuzga sobre procesos, procedimientos administrativos o requisitos que para una eventual contratación establezcan las entidades reguladas en el artículo 1 de la Ley de Contrataciones del Estado, ni sobre los procesos de ejecución o imputación de los renglones que para cada tipo de gasto corresponda, de acuerdo a la normativa aplicable.

PBX: 2374-2822 ext. 10290

Ministerio de Finanzas Públicas, [Registro General de Adquisiciones del Estado](http://www.rgae.gob.gt).

8a. Avenida 20-59 Zona 1, Centro Cívico, Guatemala

Página 2 de 2

CONSTRUCTORA
"SILAS"
Nit: 1702293-2

CDP No. 030-2025

Señor:
Director Municipal de Planificación
Lic. Alexis Geovanny Marroquín Orellana

Distinguido Señor:

NOTA: Se emite la presente disponibilidad presupuestaria para su debido proceso.

CONSTANCIA DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTARIA CDP

MONTO RESERVADO VIGENTE (Q.)

Q. 124,981.00

Ejercicio Fiscal: 2025

MONTO EN LETRAS

Ciento veinticuatro mil novecientos ochenta y un quetzales con 00/100.

ENTIDAD:

Municipalidad de Guastatoya, El Progreso

UNIDAD EJECUTORA:

Director municipal de planificación

DISPONIBILIDAD PRESUPUESTARIA PARA LA ADQUISICION DE:

Ejecución del proyecto denominado MEJORAMIENTO CALLE CON PAVIMENTO SECTOR EL BORDO 2, ALDEA EL SUBINAL, GUASTATOYA, EL PROGRESO.

FECHA DE EMISION:

31 de marzo de 2,025.

MODALIDAD DE COMPRA O CONTRATACION:

Licitación

PROGRAMACION

MONTO PROGRAMADOQ.

ESTRUCTURA(S) PRESUPUESTARIA(S)

Prog	Sub.	Proy.	Act.	Obra	Reng.
32	00	002	000	004	331

FUENTE DE FINANCIAMIENTO

Fuente	Org.	Esp.
21	0101	0001

MONTO

124,981.00

TOTAL:

124,981.00

Solicitado

por: Lic. Alexis Geovanny Marroquín Orellana

Cargo: Director Municipal de Planificación

Aprobado por:

Luis Felipe Gómez García

Cargo:

Encargado de Presupuesto

MUNICIPALIDAD DE
GUASTATOYA
¡Sirviendo!

0344974 - MEJORAMIENTO CALLE CON PAVIMENTO SECTOR EL BORDO 2, ALDEA EL SUBINAL, GUASTATOYA, EL PROGRESO

SNIP - SEGEPLAN

Solicitud de Financiamiento, ejercicio 2,025

IDENTIFICACIÓN DEL PROYECTO:

1. **Nombre del proyecto:** Forma Capital Fijo
MEJORAMIENTO CALLE CON PAVIMENTO SECTOR EL BORDO 2, ALDEA EL SUBINAL, GUASTATOYA, EL PROGRESO
2. **Institución responsable:** GOBIERNOS LOCALES
3. **Unidad ejecutora responsable:** MUNICIPALIDAD DE GUASTATOYA
Plan de desarrollo o agenda municipal
4. **Modalidad de planificación :** Plan de desarrollo o agenda municipal
 - 4.1. **Modalidad específica:** Finalidad-Función-Division:
5. **Función anterior:** TRANSPORTE
Sub-función anterior : TRANSPORTE
6. **Ubicación geográfica:**

Departamento	Municipio
EL PROGRESO	GUASTATOYA

7. **Área de influencia:** Nacional

Responsable del proyecto:

Nombre: JOSE ELIAS HERRERA GUERRA
Cargo: ALCALDE MUNICIPAL
Teléfono: 59800535
Email: geovannymarroquin1@outlook.com

DIAGNÓSTICO:

8. Antecedentes:

En el sector el bordo, Aldea el Subinal, Guastatoya El Progreso, se encuentra situada a 8 kms del Parque Central de Guastatoya. El sector donde se necesita mejorar la calle está ubicado a 8 kms del edificio municipal. Actualmente residen más de 703 habitantes aproximadamente 140 familias de los cuales el 98% son de origen ladino y el 2% indígenas, pero también es importante mencionar que este sector es transitado por la mayoría de habitantes del municipio de Guastatoya, El progreso.

Desde hace muchos años vienen gestionando por medio de los diferentes COCODES el proyecto de MEJORAMIENTO CALLE CON PAVIMENTO SECTOR EL BORDO 2, ALDEA EL SUBINAL, GUASTATOYA, EL PROGRESO. Por tal motivo fue así como en Asamblea Comunitaria se decidió facultar al Consejo Comunitario de Desarrollo COCODE para gestionar el proyecto, quienes se dirigieron a la Municipalidad para el apoyo técnico en la realización de los estudios y asesorar todos los trámites ante una institución que pudiera ejecutar el proyecto satisfaciendo así su necesidad de acceso a la calle.

9. Problemática:

10. Justificación:

Actualmente los vecinos del Sector el Bordo, Guastatoya, El Progreso, se ven obligados a transitar por calles totalmente deterioradas lo que ocasiona pérdida de tiempo en los trabajos de comercio; así como la movilización y transporte de productos

11. Descripción:

EL PROYECTO CONSISTE EN LA PAVIMENTACIÓN DE 211, N DE 42.00 METROS LINEALES UBICADOS EN SECTOR EL BORDO, ALDEA SUBINAL, GUASTATOYA, EL PROGRESO DICHOS TRABAJOS CONSTAN DE: 91.00 METROS

0344974 - MEJORAMIENTO CALLE CON PAVIMENTO SECTOR EL BORDO 2, ALDEA EL SUBINAL, GUASTATOYA, EL PROGRESO

SNIP - SEGEPLAN

Solicitud de Financiamiento, ejercicio**2,025**

CUADRADOS, LIMPIEZA, TRAZO Y CHAPEO, 91.00 METROS CUADRADOS, CORTE Y NIVELACION DE CAJUELA T=0.15m, 91.00 METROS CUADRADOS, BASE DE MATERIAL GRANULAR T=0.15m, 84.00 METROS, BORDILLO, 80.00 METROS CUADRADOS, FUNDICION DE PAVIMENTO DE 0.10m, 15.00 METROS CUBICOS, EXCAVACION DE ZANJA PARA TUBERIA, CAJAS DE REGISTRO Y CONEXIONES DOMICILIARES, 14.00 METROS, COLECTOR PRINCIPAL CON TUBERIA DE 6" PVC NORMA ASTM D3034, 2.00 UNIDAD, CAJA DE REGISTRO CON TAPADERA (0.70 MTS ALTURA PROMEDIO), 1.00 UNIDAD, CONEXIONES DOMICILIARES, 9.00 METROS CUBICOS RELLENO Y COMPACTACION DE ZANJA PARA TUBERIA, CAJAS DE REGISTRO Y CONEXIONES DOMICILIARES.

12. Objetivos:**12.1 General:**

- Contribuir al desarrollo integral de los vecinos que utilizan la calle del sector el bordo, aldea el subinal, Guastatoya, El Progreso a través del mejoramiento de la calle con pavimento, que permita la mejor circulación de los vehículos y peatones y así la calle sea más transitada y no presente problemas en temporada de invierno

12.2 Específicos:

- Mejorar las condiciones del tránsito vehicular y de personas a través del mejoramiento de la calle con pavimento.
- Facilitar la comercialización entre los habitantes beneficiados de la aldea.
- Mejorar las condiciones de vida de las familias a través de la urbanización

13. Resultados esperados:

0344974 - MEJORAMIENTO CALLE CON PAVIMENTO SECTOR EL BORDO 2, ALDEA EL SUBINAL, GUASTATOYA, EL PROGRESO

SNIP - SEGEPLAN

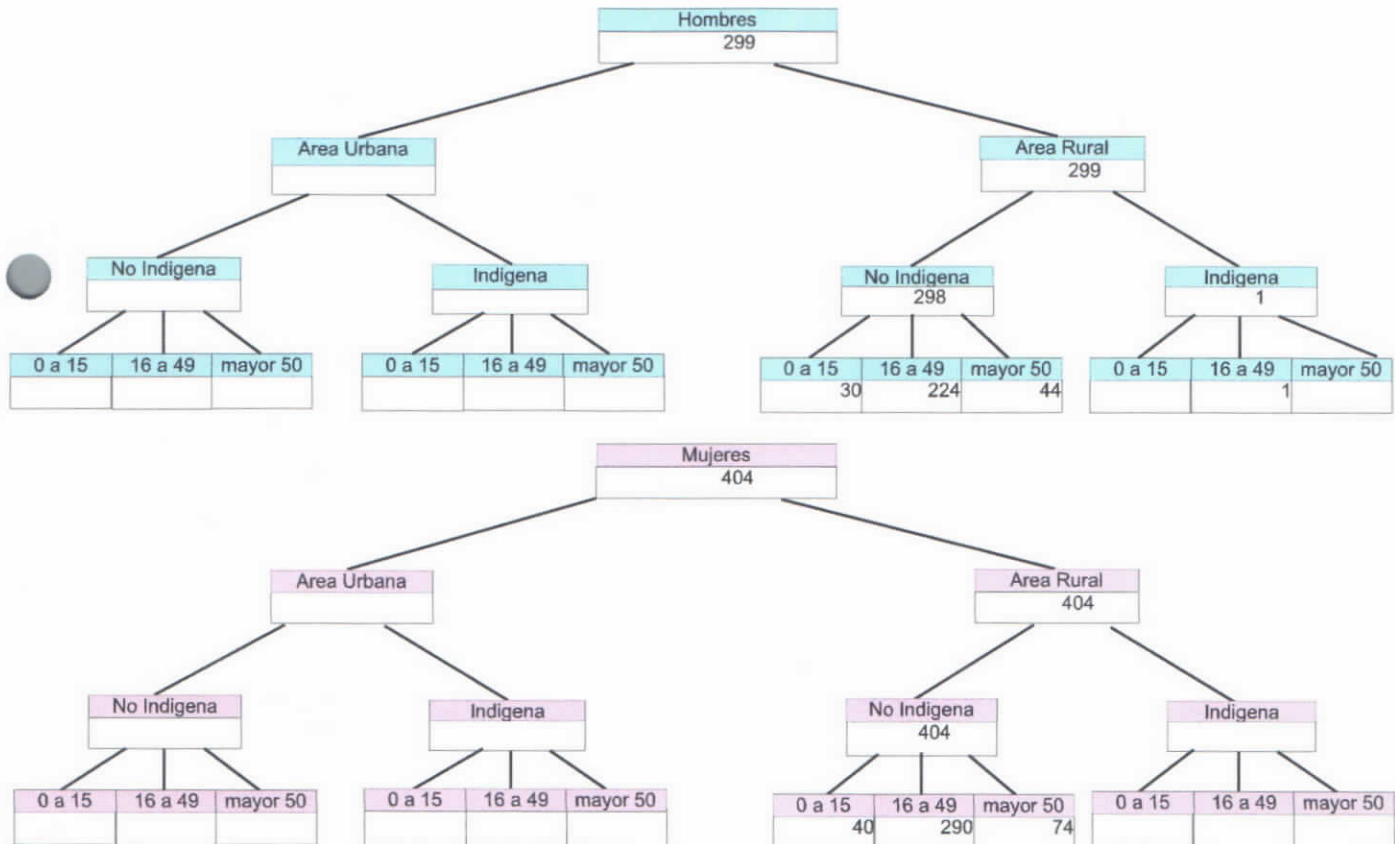
Solicitud de Financiamiento, ejercicio 2,025

RESULTADOS DE LA FASE ACTUAL :

1. Fase actual:

EJECUCION

2. Beneficiarios directos:



Costo/eficiencia:

4. TIR:

%

5. VAN:

6. Empleo a requerir:

Calificada
No calificada

Durante la ejecución en hombre/mes	Durante la operación en hombre/mes

7. Situación del terreno:

Ninguno

8. Diseños (especificaciones):

9. Vida útil del proyecto:

20 años

10. Fecha de inicio de la operación: 31-DEC-25

11. Institución responsable de operación: MUNICIPALIDAD DE GUASTATOYA

12. Costo anual de operación:



Información General de iniciativa de Inversión

Fecha Emisión: 09/01/2025
Hora: 03:50 PM

0344974 - MEJORAMIENTO CALLE CON PAVIMENTO SECTOR EL BORDO 2, ALDEA EL SUBINAL, GUASTATOYA, EL PROGRESO

SNIP - SEGEPLAN

Solicitud de Financiamiento, ejercicio 2,025

Meta GLOBAL del proyecto :

MEJORAMIENTO CALLE

80.00 Metro cuadrado

Meta ANUAL del proyecto :

MEJORAMIENTO CALLE

80.00 Metro cuadrado

PROGRAMACION FINANCIERA MULTIANUAL:

Fase: Ejecución

Fecha de inicio de la fase: 01/01/2025

Decreto 2022:

Fecha de finalización: 31/12/2025

Decreto 2023:

Descripción de la fase a financiar:

Decreto 2024:

DESCRIPCION

Situación presupuestaria: Nuevo

Estructura programática:---

Programa - Subprograma - Proyecto - Actividad

Fuente de Financiamiento	Solicitado 2025	Programado 2026	Programado 2027	Programado 2028	Total
TOTAL :	124,981.00	0.00	0.00	0.00	124,981.00
Recursos internos :	124,981.00	0.00	0.00	0.00	124,981.00
Gobierno central :	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
Comunidad :	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
Aporte municipal :	124,981.00	0.00	0.00	0.00	124,981.00
Otros aportes :	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
Otras fuentes :	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00

PROGRAMACION FINANCIERA ANUAL 2025

Fuente de Financiamiento	Enero	Febrero	Marzo	Abril	Mayo	Junio	Julio	Agosto	Septiembre	Octubre	Noviembre	Diciembre
TOTAL			15,015	17,290	36,988	32,000	23,688					
Recursos internos			15,015	17,290	36,988	32,000	23,688					
Gobierno central :												
Comunidad :												
Aporte municipal :			15,015	17,290	36,988	32,000	23,688					
Otros aportes :												
Otras fuentes:												

PROGRAMACION FISICA MULTIANUAL

Rubro	Unidad de medida	Programado 2,025	Programado 2026	Programado 2027	Programado 2028
Construcciones complementarias	Metro	84			
Estructuras de drenaje	Metro	14			
Trabajos preliminares	m²	91			
Superficie de rodadura	m²	80			
Sub bases y bases	m²	91			

PROGRAMACION FISICA ANUAL

2,025

Rubro	Enero	Febrero	Marzo	Abril	Mayo	Junio	Julio	Agosto	Septiembre	Octubre	Noviembre	Diciembre
-------	-------	---------	-------	-------	------	-------	-------	--------	------------	---------	-----------	-----------

